

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo: 64-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Número: 7 del año 2022, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 454-50338. Este folio pertenece a:  
ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA MARA 1713,  
C.A. Número de expediente: 454-50338. CUIDADANA.  
REGISTRADORA DEL REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.  
Nosotros, YOHANDRY RICARDO ARAUJO BLANCO y  
DIEGO ARMANDO MAYA VETANCOURT, venezolanos,  
mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo,  
comerciantes, domiciliados en el Municipio Valera del  
estado Trujillo, titulares de las Cédulas de Identidad  
números V- 17.832.568 y V- 17.864.136 respectivamente,  
ocurrimos por ante su despacho a los efectos de su  
inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez  
estatutos sociales de la Firma Mercantil ENVASADORA Y  
COMERCIALIZADORA MARA 1713, C.A, bajo la  
modalidad de Pequeña y Medianas Empresas (PYMES),  
con su respectivo Balance y Carta del Comisario. Solicito  
me sea expedida copia certificada de esta participación a  
los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera,  
a la fecha de su presentación. YOHANDRY RICARDO  
ARAUJO BLANCO, DIEGO ARMANDO MAYA  
VETANCOURT. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Lunes 26 de Diciembre  
de 2022. Por presentada la anterior participación por su  
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,  
fijación y publicación. Hágase de conformidad y  
agréguese el original al expediente de la Empresa  
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase  
la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por el Abogado(a) CARLOS DURAN IPSA N.: 279126,  
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7,  
TOMO 64 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según  
Planilla RM No. 45400223286. La identificación se  
efectuó así YOHANDRY RICARDO ARAUJO BLANCO  
C.I. V-17832568 DIEGO ARMANDO MAYA  
VETANCOURT C.I.V-17864136. Abogado Revisor:  
JORGE FELIX MATOS PEÑA. REGISTRADORA FDO.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA  
PERTENECE A ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA  
MARA 1713, C.A. Número de expediente: 454-50338.  
CONST. Nosotros, YOHANDRY RICARDO ARAUJO  
BLANCO Y DIEGO ARMANDO MAYA VETANCOURT,  
venezolanos, mayores de edad, casado el primero y  
soltero el siguiente, comerciantes, domiciliados en el  
Municipio Valera del estado Trujillo, titulares de las  
Cédulas de Identidad números V- 17.832.568 y V-

17.864.136 respectivamente, por medio del presente  
documento, declaramos: Que hemos convenido en  
constituir una Compañía del tipo PEQUEÑAS Y  
MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), la cual se redactará  
en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos  
Sociales en base a las cláusulas siguientes: PRIMERA:  
La Compañía se denominará, ENVASADORA Y  
COMERCIALIZADORA MARA 1713, C.A. SEGUNDA: La  
Compañía tendrá su domicilio en la Calle Principal de la  
Urbanización San Isidro, Vía El Alto de Tomón, Casa sin  
número, Parroquia Mendoza del Valle del Momboy,  
Municipio Valera del Estado Trujillo con sucursal en la  
Calle Principal del Sector Las Delicias, vía a la  
Urbanización Colinas de Carmania, Edificio Cafesca,  
Planta Baja, Local sin número, Parroquia Santa Rita,  
Municipio Escuque del Estado Trujillo, pudiendo además  
establecer otras sucursales en cualquier parte de la  
República Bolivariana de Venezuela. TERCERA. La  
duración de la Compañía es de VEINTE (20) AÑOS  
contados a partir de la fecha de inserción en el Registro  
de Comercio correspondiente, pudiendo ser prorrogada o  
disminuida por la Asamblea de Accionistas previo  
cumplimiento de los requisitos correspondientes.  
CUARTA: La compañía tendrá por objeto principal la  
compra y venta de materia prima, su importación y  
exportación para la fabricación, procesamiento, envasado,  
conservación, transporte y comercialización al mayor y  
detal de productos alimenticios perecederos y no  
perecederos tales como encurtidos, yogures, helados,  
jugos naturales, pulpas de frutas, cremas, productos  
lácteos, harinas y sus derivados, productos resultantes  
del cacao y café, embutidos, pescados, carnes, hortalizas,  
legumbres y en general ejecutar todos los actos que sean  
necesarios para la consecución de la iniciativa de la  
sociedad en todas sus manifestaciones y adaptaciones y  
con el objeto de la empresa, sin más restricciones que las  
establecidas en la Constitución de la República  
Bolivariana de Venezuela y las leyes que regulan la  
materia. QUINTA: El capital social de la compañía es de  
SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 60.000,00),  
divididos y representados en SEIS (06) acciones  
nominativas de DIEZ MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.  
10.000,00 cada una. SEXTA: Las acciones son  
nominativas no convertibles al portador las cuales se  
encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma  
siguiente: el accionista YOHANDRY RICARDO ARAUJO  
BLANCO suscribe y paga TRES (03) acciones por un  
valor de DIEZ MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.  
10.000,00) cada una, para un total de TREINTA MIL  
BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 30.000,00) y el accionista  
DIEGO ARMANDO MAYA VETANCOURT suscribe y  
paga TRES (03) acciones por un valor de DIEZ MIL  
BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 10.000,00) cada una, para  
un total de TREINTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.  
30.000,00), representados según consta en Balance  
anexo. NOSOTROS los abajo firmantes, previamente  
identificados, por medio del presente DECLARAMOS  
BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes,  
haber, valores o títulos del acto o negocio jurídico  
otorgado a la presente fecha, proceden de actividades  
licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos  
competentes y no tienen relación alguna con actividades,  
acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes  
Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos

producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobaba por la declaración que se haga en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o por quienes les represente y por el Presidente(a) de la Compañía, las acciones son indivisibles, por lo que la compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción. OCTAVA: La suprema dirección de la compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de Diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía. DECIMA: La Junta Directiva estará conformada por un (01) PRESIDENTE y un (01) VICE-PRESIDENTE quienes deben ser accionistas de la Compañía y durarán DIEZ (10) años en sus funciones pero si la Asamblea no los removiere llegada la oportunidad continuaran en sus cargos hasta que esta decida sobre el particular. El Presidente(a) y Vicepresidente(a) tendrán las más amplias facultades para: 1) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. 2) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. 3) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. 4) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. 5) Nombrar factores de comercio. 6) Contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. 7) Constituir Apoderado o Apoderados especiales. 8) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. 9) Representar a la sociedad en todos los negocios y

contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. DECIMA PRIMERA: Con excepción del numeral "5" del artículo anterior, los miembros de la Junta Directiva ni los socios, podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía. DECIMA SEGUNDA: De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%) del capital social. DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un (01) COMISARIO que será elegido por la Asamblea general de Accionistas y durará DIEZ (10) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pauta el Código de Comercio al respecto. DECIMA CUARTA: En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyan, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. DECIMA QUINTA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social una (01) acción a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables. DECIMA SEXTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE al accionista, YOHANDRY RICARDO ARAUJO BLANCO, como VICEPRESIDENTE al accionista DIEGO ARMANDO MAYA VETANCOURT y COMISARIO Licenciada a la GLADESLY DEL VALLE VILORIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.430.421, de profesión Contador Público, e inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° 93868. Las accionistas efectúan la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente. YOHANDRY RICARDO ARAUJO BLANCO. DIEGO ARMANDO MAYA VETANCOURT. Lunes 26 de Diciembre de 2022, (FDOS, YOHANDRY RICARDO ARAUJO BLANCO V-17832568 DIEGO ARMANDO MAYA VETANCOURT Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.4.1897. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA